

El informe emitido en fecha 25 de febrero de 2009 contiene las siguientes manifestaciones:

“El interesado presentó en esta Dirección General, con fecha 11 de enero de 2008, solicitud de forma directa de dos carnés profesionales: Instalador electricista en baja tensión e instalador de productos petrolíferos líquidos, con abono de la tasa correspondiente a los dos carnés (102,6 euros). Los dos carnés hubieran podido ser tramitados en forma directa en la sección correspondiente de esta Dirección General, a la vista de la titulación universitaria que se consigna en la fotocopia presentada del título (Ingeniero Técnico en Electricidad). Sin embargo, es necesario que dicha fotocopia está compulsada, tal como se indicó al interesado en escrito de fecha 7 de abril de 2008”.

La solicitud de devolución de tasas se refiere únicamente al carné de instalador electricista en baja tensión pero no al otro.

Dado que concurre, en este caso, causa imputable al sujeto pasivo, se propone la no devolución del importe de la tasa solicitado (51, 31 euros).

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

Examinada la solicitud del expediente y el informe emitido por la unidad oportuna para conocer de este asunto se constata que no concurren ninguno de los supuestos de devolución recogidos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; ni en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece.

### Tercero

En aplicación del artículo 18.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, durante el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la recepción de esta Propuesta de Resolución podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime necesarios.

Igualmente, en el caso de que lo estimase conveniente a sus intereses, durante el citado plazo podrá solicitar la puesta de manifiesto del expediente, previa cita concertada, mediante solicitud por escrito o llamada telefónica al número 915 802 146, en horario de once y treinta a trece y treinta. Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Transcurrido dicho plazo, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones obren en el expediente, se cursará al órgano competente para resolver.

### Cuarto

El órgano competente para la adopción de la correspondiente Resolución es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, actualmente denominada Consejería de Economía y Hacienda por Decre-

to 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 115/2008, de 24 de julio, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de esta Consejería.

### Quinto

Mediante este documento, se notifica al interesado la Propuesta de Resolución formulada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa y Jurídica, Marina Serrano Álvarez.

Lo que se notifica conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, toda vez que no ha podido practicarse la notificación del oficio mencionado.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno

(03/35.541/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 7 de octubre de 2009, de expediente administrativo por supuestas infracciones de normativa turística.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de actuaciones formuladas por esta Dirección General de Turismo, en expedientes administrativos en tramitación, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la normativa turística, por la presente se ponen en conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal.

Requerido: Organización de Viajes Imperio, Sociedad Limitada. Último domicilio conocido: Calle Peña Prieta, número 44, 28038 Madrid.

Expediente: NS-1438.1/08.

Objeto de requerimiento: Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Los plazos antes indicados contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en el Área de Inspección de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 132, Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de ese servicio.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Jefe del Área de Inspección, Francisco Sánchez González.

(03/35.546/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de resolución ejecutiva e información de pago, de 7 de octubre de 2009, referente a expediente administrativo por infracción de normativa turística.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, en el domicilio de su destinatario, de resolución ejecutiva e información de pago de sanción por infracción administrativa, observada en relación con la normativa turística, y una vez firme en vía administrativa, por la presente se pone en conocimiento de la interesada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Requerido: "Viajes JGB, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida Reina Victoria, número 14, 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Expediente: NS-1201.0/08.

Importe de la multa: 2.100 euros.

Los importes de las multas se harán efectivos por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038 1000 97 6000809503, Comunidad de Madrid, Dirección General de Turismo, Sanciones, abierta en la oficina de "Caja Madrid", calle Alcalá, número 1, de Madrid, haciendo referencia al número de expediente anteriormente reseñado y al nombre del establecimiento, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago en período voluntario podrá realizarse hasta el día 20 del mes posterior o, si este día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último día del mes, el pago en período voluntario podrá realizarse hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

En su caso, de no abonarse el importe de la sanción dentro de dicho período voluntario, se procederá a su exacción, con los recargos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá enviarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Inspección de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), para su estancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Jefe de Área de Inspección, Francisco Sánchez González.

(01/4.231/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que por esta Comunidad, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

*Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación*

"Agencia de Viajes Aéreo Continentes Tours, Sociedad Limitada Unipersonal". — Avenida Marqués de Corbera, 44, planta baja, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2261.

Doña Ximena Liliana Celi Cuenca (nombre comercial: "Jesibrian Viajes). — Gutierre de Cetina, 19, planta baja, de Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1736.

"Supersaver Travel, Sociedad Limitada". — Gobelos, 17, primero, de Madrid. — 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1930.

Lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/35.510/09)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se hace público el anuncio de un sistema de clasificación de proveedores con arreglo a la Ley 31/2007 y Ley 30/2007, ambas de 30 de octubre.

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1.bis, 28922 Alcorcón (Madrid). Teléfono: 914 880 540. Fax: 914 880 598. E-mail: contratacion@mintramadrid.es. Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del sistema de clasificación: Este anuncio recoge los grupos de obras, suministros y servicios en los que se agrupan las categorías para las cuales MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), utilizará la base de datos de Registro de Proveedores proTRANS, a efectos de la aplicación de la legislación sobre procedimientos de contratación.

2.1. Objeto del sistema de clasificación-Descripción de las obras, suministros y servicios.

Código de obras, suministros y servicios, descripción de los grupos:

— Grupo 1.º Obras e instalaciones:

- 1.1. Obras ferroviarias en infraestructura.
- 1.2. Obras en general.
- 1.3. Electrificación.
- 1.4. Instalaciones en locales y edificios.
- 1.5. Instalaciones de seguridad.
- 1.6. Instalaciones de seguridad ferroviaria.
- 1.7. Instalaciones de telecomunicaciones.
- 1.8. Equipamiento de estaciones.
- 1.9. Equipamiento industrial.

— Grupo 2.º Suministros de tipo general:

- 2.1. Materiales en general.
- 2.2. Equipo y material eléctrico.
- 2.3. Tuberías y accesorios.
- 2.4. Equipos mecánicos y de taller.
- 2.5. Ropa, calzado y equipo personal de seguridad.
- 2.6. Vehículos industriales.
- 2.7. Energía, agua, aceites, gases y productos refinados del petróleo.
- 2.8. Material de oficina, equipos y suministros informáticos.
- 2.9. Equipamiento de acabado de vehículos.

— Grupo 3.º Suministros sector ferroviario:

- 3.1. Material móvil.
- 3.2. Caja.
- 3.3. "Bogies".
- 3.4. Equipo neumático ferroviario.
- 3.5. Equipo eléctrico ferroviario (principal y auxiliar).
- 3.6. Material para instalaciones fijas, vías y obras.
- 3.7. Otros suministros específicamente ferroviarios.

— Grupo 7.º Servicios de tipo general:

- 7.1. Mantenimiento de edificios e instalaciones.
- 7.2. Servicios informáticos, de reproducción y de telecomunicaciones.
- 7.3. Servicios de aseguramiento, bancarios, legales y relacionados.
- 7.4. Servicios de higiene y de gestión de residuos.
- 7.5. Alquileres, "renting" y "leasing".
- 7.6. Vigilancia y seguridad.
- 7.7. Consultoría, ingeniería y asistencia técnica.
- 7.8. Transportes, viajes y servicios relacionados.
- 7.9. Otros servicios generales.

— Grupo 8.º Servicios específicos del sector ferroviario:

- 8.1. Reparación del material móvil.
- 8.2. Mantenimiento del material móvil.
- 8.3. Otros servicios ferroviarios.

Para conocer todas las categorías de suministros y servicios incluidas dentro de cada uno de los grupos anteriores, puede solicitar